

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320190031200



Fecha inicio audiencia: 10:15 a.m. del 29 de julio de 2020.

Fecha final audiencia: 11:41 a.m. del 29 de julio de 2020.

AUDIENCIA ART.77 Y ART.80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento de personería.
- ✓ Conciliación.
- ✓ Decisión de excepciones.
- ✓ Saneamiento.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Interrogatorio de parte.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Ángela Patricia Sopo López.

Apoderada de la demandante: Linda Rene Díaz Palencia.

Apoderada de la demandada Colpensiones: Camila Andrea Hernández González.

Apoderada y representante legal de la demandada Protección S.A.: Diana Carolina Fuquen Avella.

Apoderado y representante legal de la demandada Colfondos S.A.: Jair Fernando Atuesta Rey.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Reconocimiento de personería: se reconoció personería a la Dra. Diana Carolina Fuquen Avella como apoderada de Protección S.A.

Conciliación: Se llevó a cabo esta etapa.

Decisión de excepciones previas: No se presentaron excepciones previas. La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Saneamiento: Se declaró saneado el proceso.

Fijación del litigio: Se determinó estudiar si es procedente declarar la ineficacia o nulidad de la afiliación realizada al RAIS y ordenar la devolución a COLPENSIONES de todos los dineros ahorrados por la demandante en el RAIS.

Decreto de pruebas: Se decretaron las pruebas pedidas y aportadas, salvo el interrogatorio al representante legal de Colfondos. Eso sí, no se accedió al desconocimiento de documentos propuesto por Colfondos y se aceptó el desistimiento del interrogatorio a la demandante, presentado por el apoderado de esta entidad.

Interrogatorio de parte: se dio trámite al interrogatorio de parte a la demandante y a la representante de Protección S.A.

Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que hiciere la demandante ANGELA PATRICIA SOPO LOPEZ al RAIS a través de COLMENA hoy PROTECCIÓN S.A., el 30 de noviembre de 1995 y de contera, todas las afiliaciones que hiciere con posterioridad dentro del mismo régimen, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. y a COLFONDOS S.A. a devolver a COLPENSIONES, todos los dineros ahorrados por la demandante en el RAIS, que cada una tenga en la actualidad en su poder, incluyendo lo referente a seguros y gastos de administración, por lo expuesto precedentemente.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a tener como afiliada a la actora, recibir los dineros referidos en el numeral anterior y actualizar su historia laboral, conforme a lo antes visto.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por las demandadas, conforme se indicó en la parte considerativa de este fallo.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada PROTECCIÓN S.A. Incluyéndose como agencias en derecho en esta instancia, el equivalente a 1 SMLMV.

SEXTO: Por otro lado, apélese o no esta decisión, por haber sido condenada COLPENSIONES y fungir la Nación como garante, remítase el proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que conozca el grado jurisdiccional de consulta en favor de esta entidad.

Finalmente, se otorga la palabra a los apoderados para que efectúen las manifestaciones que a bien tengan respecto de la sentencia. Así, la apoderada de la parte demandante, la apoderada de Colpensiones y el apoderado de Colfondos S.A. manifiestan su conformidad con la sentencia y la apoderada de Protección S.A. interpone recurso de apelación.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

En este orden, se concede el recurso interpuesto y se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral **para que se surta el recurso concedidos y el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.**

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yudy Alexandra Charry Salas', with a large, stylized initial 'Y'.

Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kevin Johan Medina Aguirre', with a large, stylized initial 'K'.

Kevin Johan Medina Aguirre